RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 320-2021-MPH

Huaral, 04 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 18455 de fecha 05 de octubre de 2021, presentado por la Gerente General de R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C., Informe N° 02234-2021-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 310-2021-MPH-GSG/SGACyA de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo, Informe N° 437-2021-SGT/GAF/MPH de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe Legal N° 406-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 14-2021-MPH/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en literal 41.5 que *"la garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar".*

Que, mediante expediente N° 18455 en fecha 05 de octubre de 2021, la Ing. Pola Virginia Guanilo Alvarado, Gerente General de R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro para la "Adquisición de Mascarillas Quirúrgicas de tres pliegues de tres capas para la Municipalidad Provincial de Huaral", solicitando que se declare nula la Buena Pro, otorgada a favor de la empresa DROCSA E.I.R.L. y reevaluar la propuesta presentada por su representada.

Al respecto, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza con Informe N° 02234-2021-MPH/GAF/SGLCPM, manifiesta que el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa como requisito de admisibilidad el literal *f) la garantía por interposición del recurso.*

Asimismo, indica que en el presente caso, no se cumplió con cancelar la garantía por interposición de Recurso y posteriormente no se ha subsanado dicha observación. En ese sentido, recomienda que se declare inadmisible, por no haber cumplido con los requisitos, considerando que la plataforma del SEACE, requiere el acto resolutivo, respecto al Recurso de Apelación interpuesto.

En relación a ello, la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo, mediante Memorandum N° 310-2021-MPH-GSG/SGACyA, informa que en el Sistema de Trámite Documentario de la Mesa de Partes, NO SE REGISTRA expediente administrativo presentado por la empresa que interpone Recurso de Apelación. Del mismo modo, la Sub Gerencia de Tesorería con Informe N° 437-2021-SGT/GAF/MPH, comunica que habiéndose realizado la búsqueda en el Sistema Titania (Sistema de Caja) y extractos bancarios, no se ha encontrado ningún pago realizado a nombre de la empresa y no se ha visualizado ninguna nota de abono por el monto establecido.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY Nº 27972

...//

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 320-2021-MPH

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR inadmisible el Recurso de Apelación interpuesto por R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C., contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MPH/CS-1, por la no presentación de *la garantía por interposición del recurso,* previsto en literal f) del artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE